

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se regula la suplencia de determinados órganos de la Consejería.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos, especificando que si no designa suplente, la competencia se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, regula el régimen de suplencia en su propio ámbito, disponiendo su apartado 2 que «en todo caso, el Consejero podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente».

Sin perjuicio de las normas establecidas, es necesario aprobar unas reglas propias para determinados supuestos que afectan a algunos órganos de la Consejería, en concreto para especificar, por un lado, que la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica para las materias de su competencia, propias y delegadas, le corresponde al Coordinador General de la Secretaría General Técnica, excluyendo el ejercicio de la suplencia que el titular de la Secretaría General Técnica tiene atribuida actualmente, y por otro lado, para establecer que la suplencia del titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística en las competencias de tutela y control que ejerce sobre la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. le corresponde al titular de la Viceconsejería.

En su virtud, de conformidad con la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte,

DISPONGO

Primero. El titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística será suplido en lo que respecta a las competencias de tutela y control que dicho Centro directivo ejerce sobre la empresa pública Turismo Andaluz, S.A., por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte.

El resto de las competencias se regirá por el artículo 2.1 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Segundo. El titular de la Secretaría General Técnica será suplido en el ejercicio de sus competencias, propias y delegadas, por el Coordinador General de la Secretaría General Técnica.

Queda excluido de la regla anterior el ejercicio de las facultades que en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Viceconsejero o alguno de los titulares de los Centros directivos, se atribuyen por suplencia al titular de la Secretaría General Técnica, de acuerdo con el artículo 2.1 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de la suplencia establecida en la presente Orden deberá hacerse constar así en los actos y resoluciones administrativas correspondientes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2004

ANTONIO ORTEGA GARCIA

Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la fase de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por las Entidades Locales andaluzas de la provincia de Sevilla, para participar en el procedimiento de colaboración con esta Consejería para la construcción de instalaciones deportivas, regulado en la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo de 2002), por la que se regula el procedimiento de colaboración interadministrativa entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, y la Resolución de 13 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 229 de 27 de noviembre de 2003) en la que se establece la convocatoria para el año 2004, se formaliza el plazo para subsanación y mejora de solicitud, y esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Cumplir el trámite de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por las Entidades Locales andaluzas para participar en la citada convocatoria.

Segundo. Exponer la relación de Entidades Locales que han presentado solicitud para participar en la presente convocatoria, con indicación de los documentos preceptivos de que adolece dicha solicitud de acuerdo con el art. 6 de la Orden de 26 de abril de 2002, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Sevilla, sita en calle Trajano núm. 17.

Tercero. Los solicitantes requeridos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución, para presentar por duplicado ejemplar la preceptiva documentación, indicándoles que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación y mejora de solicitud y, a la vista de los documentos aportados por las Entidades Locales requeridas, esta Delegación Provincial resolverá, por delegación del Consejero, aquellas actuaciones con inversión que no supere los cien mil euros, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; y en el mismo plazo se formularán las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para las solicitudes acogidas a la modalidad de Convenio.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Cronista González López, s/n de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de enero de 2004.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Cronista González López, s/n de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de enero de 2004.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22 de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de enero de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de febrero de 2004, por la que se dispone la suplencia temporal de los titulares de las Direcciones Generales de Política Interior y de Consumo.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos o, en su defecto, por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, dispone en su artículo 4 que en caso de ausencia, vacante o enfermedad los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Estando vacantes las Direcciones Generales de Política Interior y de Consumo, por ceses de sus titulares, procede designar como suplentes a los titulares de otros Centros Directivos de la Consejería.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Unico. Hasta tanto se proceda al nombramiento de los titulares de las Direcciones Generales de Política Interior y